

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No.1802

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INVERSIONES ALAS INMOBILIARIA SAS

DEMANDADO: INES VARGAS HERNANDEZ

RADICACIÓN: 76001-4003-002-2016-00665-00

Mediante oficio calendado 7 y 10 de junio de 2022 el Banco Agrario de Colombia informa que los depósitos judiciales 469030002509778; 469030002516479; 469030002549890y 4699030002509779 fueron consignados a través de archivo plano, por tal razón, no es posible aclarar su constitución, lo cual corresponde al consignatario, que en esta oportunidad es la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Correos: Kelly Jo. x 760014003002: x CONSECUTIVO: x TABLA UNIFICA: x TUTELAS-ACTI: x REGISTRO DE R: x Correos: Kelly Jo. x +

etbscj-my.sharepoint.com/personal/dgiralde_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fdgiralde_cendoj_ra... Incógnito

Estados Web Traslados Web Correo - Juzgado OneDrive - Juzgado Firma Electrónica R... Consulta Procesos Estado Electrónico Mercurio Efinómina® en Línea

Abrir Compartir Copiar vínculo Descargar 25RespuestaRequerimie...pdf 25 / 26

de Colombia
NIK 800.037.800-8

Vicepresidencia Ejecutiva
Gerencia de Experiencia y Servicio al Cliente
Jefatura de Gestión de PQR y Call Center

Bogotá D.C., 7 de junio de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1737885

INTERLOCUTORIO 2316 REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: INVERSIONES ALAS INMOBILIARIA SAS DEMANDADO: INES VARGAS HERNANDEZ RADICACIÓN: 76001-4003-002-2016-00665-00

Respetados señores:

En respuesta a su petición y después de realizar las verificaciones en nuestra base de datos, se identificó que los títulos judiciales objeto de petición 469030002509778; 469030002516479; 469030002549890 y 4699030002509779 fueron constituidos mediante archivo plano es decir nuestra entidad no puede manipular dicha información y no hay soporte físico para enviar por parte de nuestra entidad.

Cabe aclarar que el banco actúa únicamente en calidad de entre recaudador y pagador de acuerdo con lo indicado por cada despacho judicial o ente coactivo y las consignaciones se realizan con los mismos datos y en las mismas condiciones que el consignatario indique en el momento de su constitución.

Por lo anterior si se requiere más aclaración en cuanto a la constitución de los títulos la solicitud debe de ser dirigida en este caso al consignatario la Registraduría Nacional.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 6012131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

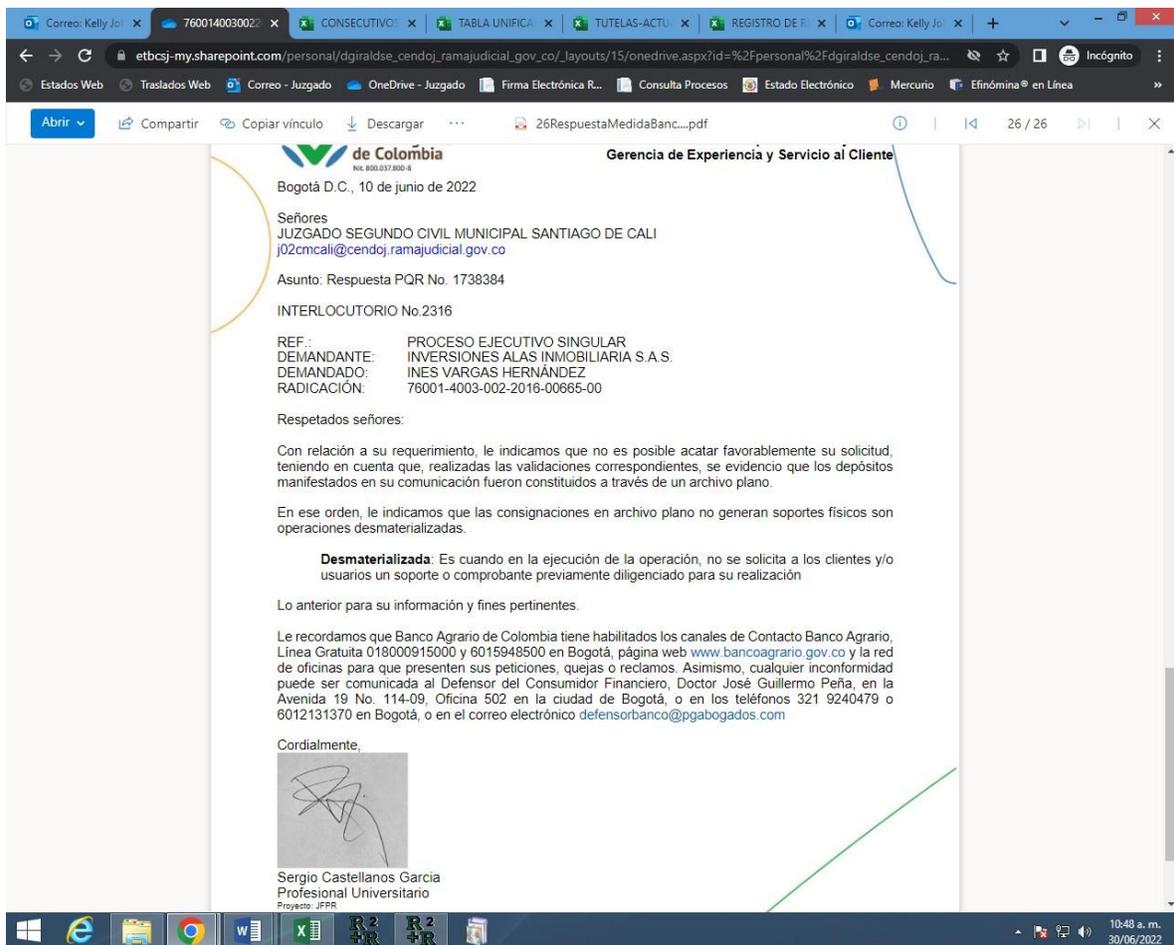
Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GUERRERO FNCISO
Profesional universitario
Elaboró RGM

3 de 3

Ley 1591 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia trabaja sus servicios para usted conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página www.bancoagrario.gov.co orientaciones de interés/España de actividades/Documento para el tratamiento de

10:48 a. m.
30/06/2022



Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR las respuestas emitidas por el Banco Agrario de Colombia mediante comunicaciones calendadas el 7 y 10 de junio de 2022.

SEGUNDO.- POR TERCERA VEZ REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto 2316 del 10 de diciembre de 2021, donde se ordenó lo siguiente:

“SEGUNDO.-SOLICITAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL remita con destino a este proceso copia legible de las consignaciones efectuadas dentro del proceso 76001400300220160066500 por los descuentos efectuados en cumplimiento de la medida cautelar decretada sobre la demandada INÉS VARGAS HERNÁNDEZ SOLAMENTE por valor de \$622.978. TERCERO.-SOLICITAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL verifique

si para el 20 de abril de 2020 debía efectuar alguna consignación en proceso adelantado por GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, identificada con la C.C. Nro. 29345352, verifique si para el 20 de abril de 2020 debía efectuar alguna consignación en proceso adelantado por GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, identificada con la C.C. Nro. 29345352.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

201600665